

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: JOSÉ RICARDO ORTIZ SOTO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA ESPARZA DIAZ y DANY AUGUSTO LÓPEZ RODRÍGUEZ
RADICADO: 680013103011 2021 00088 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez con el informe de haberse surtido el emplazamiento del demandado. Para proveer. Bucaramanga, 22 de noviembre del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00088-00

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). -

Habiéndose surtido el emplazamiento del demandado DANY AUGUSTO LÓPEZ RODRÍGUEZ y en atención a lo señalado en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con los artículos 48 y 49 ibídem, se DESIGNA como su curador *ad-litem* al abogado FELIPE MARTÍNEZ BARRERA, quien puede ser ubicado en la Carrera 16 # 35-18, Of. 307, Edificio Turbay de Bucaramanga, celular 310 8840003 / 3156179553, correo electrónico *felipembsud@hotmail.com*.

Líbrese comunicación informando la designación, indicando al abogado que deberá manifestar a la Secretaría de este Despacho dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma, su aceptación del cargo, el cual es de forzoso desempeño; si no lo hiciera incurrirá en la falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requerido ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 48 ibídem.

Todo lo anterior deberá cumplirse so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 092 del 01 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

920711d0eb4eaf6ba01819caf5a92391b0e493b4a35a7508a6a6e8910825fc67
Documento generado en 30/11/2021 07:25:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>